Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de noviémbre de 1986.VISTAS las actuaciones S-323/86 caratuladas "OBRA SOCIAL s/consulta sobre pago de subsidio por fallecimiento", y

CONSIDÊRANDO:

1º) Que a fs. 4 se presenta Irma Soncini, viuda de Manuel Pérez Gregorio, ex-agente del Poder Judicial, afiliado de la Obra Social bajo el número 20.276, solicitando que se le otorgue el subsidio por fallecimiento previsto en la resolución interna 109/83, dictada de conformidad con lo previsto por el art. 17 inc. g) de la acordada 43/81.

Acredita haber sufragado los gastos de sepelio con la boleta agregada a fs. 8.

A fs. 9 obra una fotocopia del testimonio / expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº10, que contiene la homologación del convenio sobre alimentos celebrado entre la peticionaria y el esposo, que tuvo lugar el 6 de mayo de 1985.

2°) Que a fs. 5 se presenta Lidia B. Guiménez, en su carácter de compañera del extinto y pide que, con fundamento en el hecho de haber convivido con él durante / veintitres años, se le abone el subsidio.

3°) Que según surge del informe de fs. 12, el Sr. Pérez Gregorio afilió a su esposa a la Obra Social / del Poder Judicial el 16 de octubre de 1967 y el día 13 de diciembre de 1985 lo hizo con la señora Lidia Guiménez, sin cancelar la primera afiliación.

 50) Que el fin de la disposición que instituyó el subsidio es la protección de una contingencia productora de necesidades constituídas por los gastos efectivamente realizados con ocasión de la muerte. Es justo entonces reconocer el derecho de percepción a quien acreditó haber incurrido en tales erogaciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Disponer que la Obra Social del Poder Judicial debe otorgar el beneficio de subsidio por fallecimiento a la señora IRMA SONCINI, viuda del afiliado Manuel / Pérez Gregorio.

Registrese, hágase saber y oportunamente,

archivese .-

SEY SEY OF CHALLERO

MARKET TO THE STATE OF THE STATE OF

THOUS SANTIACON PETRACON

JORGE ANTONIO BACQUE